

	ESTUDIOS PREVIOS	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

mip

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

Así mismo, como prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

Con ese propósito, Canal Capital realiza actividades de producción y post producción de contenidos audiovisuales para su parrilla de programación, a partir de propuestas innovadoras, de producción y circulación de contenido.

Capital tiene como marco los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 orientados a la construcción de una sociedad democrática, pacífica e inclusiva para el desarrollo sostenible, de una población que valora, confía en su ciudad, la redescubre y la disfruta con una mirada que los conecta desde lo emotivo y los incluye como actores fundamentales que participan en la transformación de esta relación de confianza.

El desarrollo de la oferta de Canal Capital se centra en contenidos creados y producidos bajo lineamientos editoriales acorde a la planeación estratégica 2024-2027 que permitan ver y narrar la ciudad desde la diversidad y la riqueza cultural, social y ambiental, para contribuir a transformar el imaginario negativo que se tiene de Bogotá y desarrollar una narrativa afectiva entre la ciudad y sus habitantes para promover un mayor conocimiento y disfrute de ella.

En 2025 Canal Capital a través de la Dirección Operativa se propone una estrategia para crear, desarrollar, producir, y programar contenidos en distintos formatos y plataformas que se consoldiden para responder a los intereses y necesidades de la ciudadanía, así como al potencial creativo del sector audiovisual de Bogotá. De esta manera, busca atender la audiencia fidelizada y el público objetivo por cautivar de diversos grupos etarios y perfiles que habitan Bogotá urbana y rural o que habitan en otros lugares y se interesan por lo que acontece en nuestra ciudad.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

Se proyecta el diseño y producción de contenidos para sus diversas pantallas bajo los lineamientos presentados en el proyecto CIUDAD DE EXPERIENCIAS, que contempla la producción de contenidos de género informativo, actualidad, análisis, opinión, documental, crónica, entretenimiento entre otros, así como el cubrimiento y transmisión de eventos de la agenda cultural, académica y deportiva bogotana.

Las **TRANSMISIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y ACADÉMICAS** buscan transmitir los eventos que reflejan la diversidad cultural de Bogotá, la pluralidad en la oferta de las industrias creativas de la ciudad, la vida deportiva emergente y profesional latente en los diversos escenarios de la capital colombiana. Contemplará la producción y circulación de eventos multiplataforma (señal abierta y digitales), en el marco de alianzas con el sector que propician la presencia de marca, la co-creación, la divulgación, el acercamiento a diversos públicos de la ciudad y que aportarán contenido a las transmisiones de Canal Capital.

El proyecto de actualidad informativo **AHORA**, estará compuesto por contenidos noticiosos y de actualidad local, que de manera permanente estará informando a los bogotanos a través de sus formatos: informativo diario, video cast y reportajes especiales. Este proyecto multidisciplinario y multiplataforma contempla la producción y circulación de contenidos periodísticos en las plataformas de señal abierta y digitales, con el fin de brindar a la comunidad en general acceso a la información a través de las distintas pantallas.

El proyecto **MULTIFORMATO EUREKA**, es una apuesta de Canal Capital que convoca a niñas, niños y adolescentes habitantes de Bogotá y Bogotá metropolitana y los reconoce como ciudadanos activos que participan como fuentes, protagonistas y co creadores en el diseño, producción, circulación y evaluación de contenidos audiovisuales y estrategias digitales, así como en experiencias fuera de las pantallas. Eureka, como canal, está al aire desde el 16 de agosto de 2021, se distribuye a través de un Canal de Televisión de TDT y una franja de televisión en la señal Abierta de CAPITAL, así como a través de un sitio WEB, un canal de YouTube, un Fan Page de Facebook, de Instagram y TiKToK @eurekatucanal.

**BOGOTARIO** es un proyecto transmedia que cuenta a través de diversas pantallas las historias de lugares, paisajes, objetos, eventos, expresiones culturales y personajes que han dotado de identidad a la capital hasta convertirse en símbolos ligados a la memoria y el afecto. Desde los Festivales al Parque, que llenan de música y encuentros el espacio público, hasta personajes clásicos de la cotidianidad del centro de la ciudad, cada ícono cuenta una historia que ha dejado una huella en la capital y sus habitantes.

El espacio de opinión **HABLEMOS BOGOTÁ**, tendrá la sinergia con el programa informativo AHORA en el cual tendrá invitados en vivo de manera presencial, otros vía zoom, y con tres reporter@s en vivo desde diversas zonas de la ciudad. La propuesta prevé también en cada emisión por lo menos una autoridad para abordar temas específicos con voces de crític@s y analistas en el cual la gente será protagonista, para encontrar soluciones a problemáticas de la capital.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

**UN CAFÉ CON FE** es un programa de análisis de los sucesos desde las diferentes corrientes de pensamiento y con distintas ópticas, dejando atrás sesgos políticos, religiosos, raciales entre otros. Es decir, un programa pertinente en un estado y sociedad que pretende la paz y que hace reflexionar a la teleaudiencia en valores como la tolerancia y el respeto hacia las distintas formas de concepción del mundo, mediante entrevistas y notas periodísticas buscarán incentivar un lenguaje Sencillo, de progreso y prosperidad en temas de servicio social, análisis económico y de diferentes coyunturas, sin priorizar temas de violencia y orden público, que se han convertido en el pan de cada día en la mayoría de los informativos de la televisión.

El programa musical **LATIDO LOCAL** o como llegue a denominarse, que celebra el talento y la diversidad de la escena musical local. Con un formato dinámico y fresco, presenta entrevistas exclusivas con artistas, noticias sobre eventos, y reportajes de lugares icónicos para la música en la región. Además, destaca nuevas propuestas musicales y conecta al público con los sonidos que marcan tendencia. Más que un programa, Latido Local es un espacio de encuentro cultural que impulsa el talento emergente y fortalece la identidad musical de la comunidad.

**CICLOVIVA** magazín que busca conectar con los bogotanos durante las mañanas de los días festivos, es un programa que busca entretener, informar y promover un estilo de vida saludable y activo, celebrando la ciclovía como un espacio de encuentro, comunidad y transformación urbana.

De manera transversal a estas producciones está el área de **PROMOCIONES** del canal que se encarga de la planificación estratégica, conceptualización creativa, diseño y producción de piezas gráficas, sonoras y audiovisuales con el objetivo de impulsar la visibilidad y el posicionamiento del canal y sus contenidos, a través de campañas promocionales innovadoras y efectivas. Atendiendo las funciones y actividades que se encuentran a cargo del área de promociones, se hace necesario contar con los servicios de la futura administración delegada para atender necesidades particulares en el desarrollo de estrategias propias de la marca de Canal Capital, así como de sus diversos proyectos.

Finalmente, Capital implementa el modelo de **REALIZACIÓN TRANSVERSAL**, que está integrado por un equipo multidisciplinario para atender la producción de contenidos de corta duración de todos aquellos proyectos - eventos de impacto para ciudad que merecen ser contados por las pantallas de canal.

En general, todos los contenidos financiados por FUTIC, así como los desarrollados con recursos propios, contemplan una estrategia convergente multiplataforma donde prevalece, desde la etapa de diseño, la generación de múltiples contenidos independientes para ser distribuidos en distintas plataformas, garantizando la penetración en audiencias nuevas o con baja oferta respecto a la vigencia anterior y la promoción y comunicación de los productos. Las estrategias convergentes de los proyectos buscan evidenciar el aprovechamiento de los recursos para garantizar que el medio público se consolide como espejo de sus audiencias (ciudadanos y ciudadanas de todas las edades), garantizando el uso de recursos TIC para crear contenidos que respondan a las necesidades de la ciudadanía y al potencial creativo del sector audiovisual en Bogotá

	ESTUDIOS PREVIOS	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

Dicho lo anterior CANAL CAPITAL, realiza cada una de las etapas de producción de los programas que hacen parte de su parrilla de programación cuidando que tanto el contenido como la propuesta audiovisual tengan los mejores estándares de calidad de acuerdo con los recursos técnicos, tecnológicos y profesionales adquiridos por el Canal.

La producción de estos proyectos tienen una gran demanda de requerimientos logísticos y de producción específicos para cada tipo de contenido a producir, constituidos a partir del diseño de producción; Estos servicios los identificamos como GASTOS REEMBOLSABLES, que incluyen; gastos de Producción, gastos de arte, contratación de servicios de talento técnico y/o creativo, asociados a la producción de actividades dirigidas a un proyecto audiovisual, los servicios de OFERTA PROPIA que incluyen el alquiler de equipos de internet, Haivision, radios, carpas, tarimas certificadas para eventos, pasacables, y otros servicios conexos necesarios para la correcta ejecución de las producciones, estos últimos por ser oferta propia del futuro contratista, no se contempla pago adicional de FEE e IVA del FEE.

Ahora bien, la forma de satisfacer la necesidad de CANAL CAPITAL respecto al soporte técnico, logístico y humano que acompañe la preproducción, producción, posproducción y circulación de los contenidos, implica un esquema de eficiencia que permita respuestas prontas y eficientes en la adquisición de bienes y prestación de servicios requeridos. Es por esto que el modelo de administración delegada se considera el adecuado toda vez que, a través de la capacidad de un tercero que aporte capacidad de respuesta rápida, logística y administrativamente es un valor agregado para la ejecución de los proyectos audiovisuales, todo ello bajo la responsabilidad y lineamientos de CANAL CAPITAL, garantizando así la realización de los proyectos de manera oportuna, ágil y eficiente.

Así mismo es importante indicar que los recursos técnicos con los que cuenta el Canal Capital, a pesar de su calidad, no son suficientes para cubrir la demanda y las necesidades específicas que surjan durante la realización de las etapas de preproducción, producción, posproducción, promoción y difusión de los proyectos del canal. Por ello se necesita la contratación de un tercero, con la capacidad humana, técnica, experiencia amplia y suficiente para apoyar a Canal Capital en la ejecución de las actividades de carácter técnico, logístico y humano que acompañen la preproducción, producción, posproducción y circulación de los contenidos, toda vez que es necesario contar con un esquema de eficiencia que permita respuestas prontas en la prestación de los bienes y servicios requeridos para cada proyecto. En virtud de lo anterior, con la contratación de una administración delegada con el fin de satisfacer las diferentes necesidades anteriormente descritas para las etapas de producción y en el mismo sentido fomentar el desarrollo del sector con la contratación de una administración delegada mediante la cual se obtendrán los siguientes beneficios:

1. Beneficios de mercado, CANAL CAPITAL obtiene mayores beneficios de mercado, al contratar una empresa que preste los servicios logísticos, técnicos y administrativos asociados a la producción audiovisual de manera integrada y que se adapte rápidamente a la medida de cada una de las necesidades de producción de los proyectos que se desarrolle.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

2. Mayor eficiencia en la ejecución del contrato, con la contratación de un prestador de servicios logísticos, técnicos y administrativos a través de la modalidad de Administración Delegada, que preste los servicios de manera unificada para las necesidades de los proyectos del Canal, se garantiza una mayor oportunidad en la prestación del servicio, generando un mayor control contractual y de supervisión; razón por la cual se generaría una mayor eficiencia de tiempo para atender las necesidades de los proyectos y económica toda vez que se ejecutará siempre buscando la mejor oferta para el canal.
3. Ahorro en costos administrativos, con la celebración de un solo contrato, que cubra la necesidad suscitada se disminuye la carga administrativa, toda vez que aumentaría la demanda de personal técnico y jurídico al tener que cotizar para varios servicios y estructurar varios contratos al interior de la entidad, así mismo como el tiempo de contratación de los diversos servicios que se requieran para un proyecto en particular, ya que a través de este modelo el canal puede reaccionar rápidamente y gestionar dichas necesidades.

De acuerdo con lo anterior, mediante el proceso de selección, el Canal busca optimizar la gestión administrativa y operativa de los proyectos audiovisuales que están en constante evolución, así como su promoción y su difusión para lograr una gestión eficiente de los recursos logísticos y conexos a la producción audiovisual que permita a la entidad producir contenidos de calidad en los tiempos de ejecución establecidos de acuerdo con los compromisos adquiridos.

Esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

## 2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

### 2.1. OBJETO

DO-282 9645 -DO-284 9644 - Proveer bajo la modalidad de administración delegada, los bienes y servicios logísticos, técnicos y humanos que se requieran para la preproducción, producción, posproducción, circulación, promoción y servicios conexos de las producciones audiovisuales para todas las plataformas de Canal Capital y sus otras señales, incluidos los proyectos del Plan de inversión financiados a través de la Resolución 00012 de 2025 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC).

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Realizar bajo la modalidad de administración delegada la provisión de los servicios solicitados por CANAL CAPITAL para la preproducción, producción y posproducción de los proyectos audiovisuales que hacen parte de la programación de todas las plataformas, para la cual realizará, entre otras, las siguientes actividades:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

**GASTOS REEMBOLSABLES:** Gastos enmarcados en las siguientes categorías, sobre el cual Canal Capital reconocerá un FEE de gestión de operación, cuyo porcentaje se definirá de acuerdo a la propuesta seleccionada.

- **GASTOS DE ARTE:** Gastos referidas a las compras y/o alquileres correspondientes a elementos y/o insumos de los departamentos de ARTE (Escenografía, ambientación, Utilería y gastos asociados), y que se requieren para el desarrollo de cualquiera de las fases de producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos, de acuerdo a la demanda de Capital.
- **GASTOS DE PRODUCCIÓN:** Gastos referidos a las compras y/o alquileres requeridos para llevar a cabo una producción y que sirven como soporte a los diferentes departamentos producción, dirección, fotografía, técnica para el desarrollo de cualquiera de las fases de producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos, de acuerdo a la demanda de Capital (andamios certificados, servicio de catering, permisos PUFA, locaciones, seguros para carros, tiquetes aéreos, alojamiento, transporte terrestre fuera de Bogotá y zonas no controladas, elementos para cubrir protocolos de bioseguridad, lavandería, comunicaciones, papelería, parqueaderos, exceso de equipaje por equipos de grabación en viajes fuera de Bogotá, combustible para planta eléctrica) y todos aquellos que surjan durante la realización de las etapas de preproducción, producción, posproducción, promoción y difusión de los proyectos.
- **GASTOS DE PRODUCCIÓN CAJA EN EFECTIVO DISPONIBLE:** Garantizar una caja en efectivo disponible a requerimiento de CAPITAL hasta el por el diez por ciento (10%) del valor total contrato para cubrir los gastos de producción expeditos y que deban realizarse en sitio generalmente para el desarrollo de cualquiera de las fases de producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos, de acuerdo a la demanda de Canal Capital. Servicios de transporte terrestre en Bogotá y Bogotá metropolitana tanto en su zona rural y urbana incluida la localidad de Sumapaz y los municipios de Usme, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó, en ocasión del desarrollo de cualquiera de las fases de producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos, que el contrato vigente de transporte de pasajeros de Capital no pueda prestar por disponibilidad, cobertura o especificidad del transporte requerido. Dichos servicios pueden oscilar en disponibilidad de 4, 6, 12, 19 pasajeros. Los vehículos que presten dicho servicio deberán ser placa blanca y cumplir con toda la normatividad para el servicio de transporte especial de pasajeros.
- **ÓRDENES DE SERVICIO:** Cumplir con los requerimientos de servicio de talento humano específico de los proyectos a demanda de Canal CAPITAL para el desarrollo de cualquiera de las fases de producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos por tiempo inferior a treinta días calendario. Entre ellos, personal de apoyo a producción, personal de apoyo técnico y/o personal de apoyo especializado y con el que Canal CAPITAL no cuenta en su personal contratado.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	



**OFERTA PROPIA:** Garantizar las condiciones técnicas de conectividad, comunicación, contingencia, menaje, mobiliario de los proyectos a demanda de CANAL CAPITAL para el desarrollo de cualquiera de las fases de producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos en Bogotá o Bogotá metropolitana, descritos en su totalidad en la ficha técnica y que hace parte integral del futuro contrato.

### 2.3. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios relacionados con la televisión	83000000	83120000	83121700	83121701
Servicios audiovisuales	80000000	80160000	80161500	80161507
Servicios de Campaña Publicitaria	82000000	82100000	82101801	82101801
Gestión de evento	80000000	80140000	80141600	80141607

### 2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CAPITAL relaciona de manera enunciativa los equipos y servicios básicos necesarios para la ejecución del contrato en el **ANEXO No. 15 FICHA TÉCNICA - PROPUESTA ECONÓMICA**, dichos requerimientos son de carácter obligatorio y corresponden a las condiciones mínimas que garantizarán el cumplimiento de la etapa de preproducción y producción del proyecto a cargo del CANAL y la calidad de los contenidos diseñados.

**Nota 1:** las condiciones mínimas enlistadas en el anexo, no pueden ser objeto de modificación por parte del proponente para efectos de presentación de la oferta; no obstante, en caso de presentarse alternativas de equipos o servicios, únicamente se podrán aceptar aquellas que durante la ejecución del contrato resulte superiores a la mínimas solicitadas, sin que esto genere costos adicionales para CAPITAL, lo anterior previa aprobación del supervisor del contrato.

**Nota 2:** los equipos técnicos de preproducción y producción pueden o no, ser de propiedad del proponente. En todo caso, el proponente debe garantizar la disponibilidad inmediata de los mismos en las especificaciones, cantidades y tiempos acordados con CAPITAL según las tarifas ofrecidas.

**Nota 3:** los servicios técnicos deberán incluir el soporte técnico permanente de todos los equipos dispuestos para los proyectos, incluyendo repuestos y mantenimiento correctivo en caso de falla, sin que esto genere costos adicionales para CAPITAL.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

## - SERVICIOS LOGÍSTICOS

Las especificaciones técnicas de los servicios logísticos que se presten al canal tendrán como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

- a. Equipo de Transmisión vía Streaming para señal(es) de video tipo Haivision LIVEU.
- b. Radio de 2 vías, Rangos de frecuencia 136 MHz x 174 MHz, 16 canales, Bandas de frecuencia VHF; UHF, manos libres, Duración de la batería 14,5 h
- c. Servicio de Internet satelital con ancho de banda  $\geq$  30 Mbps; Instalación para servicio de conectividad vía satélite Incluye: instalación, desinstalación, personal técnico para monitoreo presencial en locación durante la prestación del servicio, soporte durante el alquiler, configuración de equipos. Se debe entregar funcional y probado.
- d. Canal dedicado 30Mbps, Canal dedicado de internet para transporte de video HD, voz y datos con ancho de banda de 30 Mbps simétrico, con un 99% de disponibilidad, tráfico ilimitado, monitoreo (portátil con herramientas de medición de tráfico y consumo) y router-switch para conexión de equipos finales a inalámbricamente (WIFI) y cableado (RJ45), que permita garantizar un throughput de acuerdo al ancho de banda solicitado, este servicio debe contar con la posibilidad de segmentación de ancho de banda de acuerdo al requerimiento del área técnica de Canal Capital; Incluye: instalación, desinstalación, personal técnico para monitoreo presencial en locación durante la prestación del servicio, soporte durante el alquiler, configuración de equipos. Se debe entregar funcional y probado.
- e. Canal dedicado 50Mbps, Canal dedicado de internet para transporte de video HD, voz y datos con ancho de banda de 50 Mbps simétrico, con un 99% de disponibilidad, tráfico ilimitado, monitoreo (portátil con herramientas de medición de tráfico y consumo) y router-switch para conexión de equipos finales a inalámbricamente (WIFI) y cableado (RJ45), que permita garantizar un throughput de acuerdo al ancho de banda solicitado. este servicio debe contar con la posibilidad de segmentación de ancho de banda de acuerdo al requerimiento del área técnica de Canal Capital.
- f. Pasacables 2 canales , incluido transporte de llevada a locación y recogida.
- g. Pasacables 3 canales, incluido transporte de llevada a locación y recogida.
- h. Pasacables 4 canales, incluido transporte de llevada a locación y recogida.
- i. Alquiler mesas plegables, mesón rectangular (tablón en madera) dimensiones: 200x80cm
- j. Carpa 2x2 m con paredes laterales y piso en estiba plástica (incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos).
- k. Carpa 4x4 m con paredes laterales y piso en estiba plástica (incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos).
- l. Carpa 6x4 m con paredes laterales y piso en estiba plástica (incluye instalación, transporte, desinstalación y contrapesos).
- m. Piso estiba plástico por m2, incluye: transporte, instalación y desinstalación
- n. Tarima 6x6m y 2 de alto, incluye: transporte, instalación, desinstalación y certificado estructural.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	ESTUDIOS PREVIOS	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

Todos estos requerimientos se determinan con desgloses presentados por los productores de contenidos y/o ingenieros asignados a cada proyecto.

- **GASTOS REEMBOLSABLES**

- **GASTOS DE ARTE**

Las compras y/o alquileres correspondientes al rubro de ARTE. Estos deben ser cotizados en el mercado por Supervisor (a) o productor asignado por Canal Capital. Se elegirá el proveedor qué por calidad, precio y asequibilidad se ajuste a la necesidad.

Ejemplo de estos son:

- Vestuario
- Utillería
- Ambientación
- Escenografía

Todos estos requerimientos se determinan una vez seleccionadas las locaciones y aprobados los desgloses elaborados por el equipo de producción y realización de cada proyecto.

- **GASTOS DE PRODUCCIÓN**

Las compras y/o alquileres correspondientes a GASTOS DE PRODUCCIÓN deben ser cotizados en el mercado por Supervisor (a) o productor asignado por Canal Capital. Se elegirá el proveedor qué por calidad, precio y asequibilidad se ajuste a la necesidad.

Ejemplo de estos son:

- Andamios
- Catering
- Permisos (PUFA)
- Locaciones
- Seguros para carros
- Tiquetes aéreos
- Alojamiento
- Merchandising
- Inscripción a festivales
- Activaciones de marca

Todos aquellos que surjan durante la realización de las etapas de preproducción, producción, posproducción, promoción y difusión del proyecto.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

Todos estos requerimientos se determinan con desgloses presentados por los productores asignados a cada proyecto.

- **GASTOS DE PRODUCCIÓN – CAJA EN EFECTIVO**

Igualmente, se debe garantizar una caja en efectivo disponibles a requerimiento del canal al menos por el 10% del valor total contrato para cubrir los gastos de producción expeditos como:

- Expendables de producción (cintas, sombrillas, aseo, protectores solares, etc.).
- Elementos para cubrir protocolos de bioseguridad.
- Lavandería
- Alimentación.
- Comunicaciones.
- Papelería.
- Impresiones.
- Parqueaderos.
- Alimentación fuera de Bogotá.
- Transporte terrestre fuera de Bogotá o Bogotá región y / o en zonas no controlada.
- Exceso de equipaje (viajes fuera de Bogotá).
- Combustible para planta.

Esta caja se solicitará con una proyección general de gastos a realizar, en donde se indica proyecto, productor a cargo y responsable de la posterior legalización que se realizará en un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores a la solicitud.

De hacerse solicitudes de transporte de pasajeros, se debe tener en cuenta las especificaciones técnicas de los vehículos que prestarán servicio al canal, se divide en tres tipos de automotores: vehículos de cuatro (4) pasajeros, minivan de seis (6) pasajeros, van de doce (12) pasajeros, van para diecinueve (19) de pasajeros; placa blanca y que cumpla toda la normatividad para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros. Los servicios deberán estar habilitados para cubrir Bogotá (urbana y rural) así como Bogotá Metropolitana, que combre en sus cascos urbanos y rurales de los municipios de Usme, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó.

#### CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN CASO DE SUSCRIBIRSE UN CONTRATO

- Los vehículos deben cumplir estrictamente con el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Decreto 1737 de 1998, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010 Decreto 248 de 2016, Decreto

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

348 de 2015 y demás normatividad que adicione, modifique o derogue la anterior normatividad.

- Plan de seguridad vial PESV
- Certificación de vertimientos de agua.
- Certificado de SOAT, revisión tecnicomecanica y RUNT de los vehículos.
- Copia licencia de tránsito de todos los vehículos que presten servicio al canal.
- Copia de la licencia de conducción de los carros que prestan operación durante la ejecución del contrato.
- Promover buenas prácticas corporativas para reducir el impacto ambiental de los bienes, obras y servicios requeridos por Capital y para reducir al mínimo el uso de recursos a través de la oferta suministro, para el caso de los servicios de transporte reportar el reencauche de llantas usadas de los remolques del Canal en cumplimiento a los artículos 13 y 19 del Decreto 442 de 2015; en caso no, ser reencauchables informar a través de un informe las razones por las cuales no es posible hacer dicho reencauche en el informe final del contrato. Para vehículos con llantas mayores a Rin 15 debe relacionarse las llantas indicando el número de rin, la ubicación de la llanta en el vehículo y el mantenimiento realizado aclarando si el mismo consistió en reencauche o reemplazo total de la llanta. En caso de no ser reencauchables es importante que el informe indique las razones técnicas.

#### • ÓRDENES DE SERVICIO - TALENTO HUMANO

Se solicitará el talento humano requerido por ocasión o para la generación de productos particulares asociados a cualquier fase de la producción audiovisual como:

- Personal de apoyo a producción por tiempo inferior a treinta días calendario.
- Personal de apoyo técnico por tiempo inferior a treinta días calendario.
- Personal de apoyo especializado por tiempo inferior a treinta días calendario.

La selección del talento, el valor a pagar, duración, servicio y/o productos será establecidos por Canal Capital. La Administración Delegada solicitará la documentación de acuerdo con la normatividad vigente para hacer efectiva la orden de servicio u contrato y el pago respectivo.

**NOTA 1:** Los servicios requeridos deben cumplir con los costos cotizados y en los tiempos establecidos por el contratista en la oferta presentada en cumplimiento del proceso de selección.

**NOTA 2:** Para todos los efectos en los servicios se entiende "DIA" jornada de 12 horas, incluido festivos, sábados y domingos. Se entiende "SEMANA" 7 días, incluidos festivos, sábados y domingos. Se entiende "MES" a los servicios prestados todos los días calendario incluido los sábados, domingos y festivos.

**NOTA 3:** Teniendo en cuenta las dinámicas propias del Canal, así como la ejecución de las diferentes actividades en torno a la producción audiovisual y las necesidades propias de cada

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

cliente, se aclara que **Canal Capital no estará obligado a hacer un mínimo de requerimientos mensuales, así como tampoco estará obligado a hacer ejecución completa del presupuesto asignado al contrato.**

**BIENES Y/O SERVICIOS NO INCLUIDOS** aquellos que no fueron pactados en el inicio del contrato dentro del anexo técnico y/o que se modifican en su cantidad, que pueden ser prestados directamente por el proveedor. Sin embargo, eventualmente se pueden requerir para el cumplimiento del objeto contractual.

Para los bienes y/o servicios NO incluidos y/o que se modifican en su cantidad dentro del anexo técnico se aplicará el siguiente procedimiento:

Capital realizará un estudio de mercado mediante la obtención de tres cotizaciones de los bienes y/o servicios solicitados por el cliente. En caso de no contar con la totalidad de las cotizaciones requeridas, podrá solicitar al futuro contratista la presentación de al menos dos cotizaciones del mercado como respaldo para la validación de precios y condiciones. Dichas cotizaciones deberán contar con el logo y los datos de identificación de las empresas proveedoras, ya que podrán ser verificadas.

El futuro contratista, cotizará en las cantidades requeridas, detallando: especificaciones y/o características, valor unitario y valor total incluido IVA. Si el valor presentado por el futuro contratista es superior al valor promedio establecido, el futuro contratista deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. En el caso de que el valor presentado por el futuro contratista sea inferior al promedio establecido por la Entidad, el supervisor optará por éste valor.

Una vez aprobada por el cliente y Capital, será formalizada a través de solicitud de servicio.

NOTA: Todos los bienes y/o servicios cotizados una vez aprobados pasarán a ser parte de las especificaciones técnicas y el Canal lo integrará a la lista de precios para solicitudes futuras.

### **3. OBLIGACIONES**

**3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto EL CONTRATISTA deberá:

#### **3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- 1.** Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz.
- 2.** Atender las sugerencias establecidas por el supervisor del contrato o por quien el ordenador del gasto designe para efectos del cumplimiento del contrato.
- 3.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades,

	ESTUDIOS PREVIOS	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

salvo requerimiento de autoridad competente.

4. Realizar en los términos y porcentajes establecidos en la ley, el aporte mensual correspondiente a Parafiscales y presentar una certificación expedida por el Representante Legal y/o el supervisor acreditando que la Contratista está a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses, lo anterior de conformidad con los dispuesto en el artículo 50 de la Ley Ley 789 de 2002.
5. Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y realizar la respectiva publicación de la (s) misma (s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato.
6. Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar.
7. Ejecutar el objeto contractual con honestidad, imparcialidad y, respeto a los funcionarios, contratistas y asistentes a las instalaciones de CANAL CAPITAL, en concordancia con los principios que rigen la actividad de CANAL CAPITAL, contemplados en el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, adoptado por CANAL CAPITAL en la Resolución No. 217 de 2022.
8. Dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social en materia de riesgos laborales.
9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, especialmente, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
10. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como disponer adecuadamente los materiales (residuos sólidos) generados en el desarrollo de las actividades contractuales teniendo en cuenta el siguiente código de colores: bolsa blanca para residuos inorgánicos aprovechables y bolsa negra para la disposición de residuos no aprovechables, así mismo debe asistir a las capacitaciones y demás actividades adelantadas en el marco de la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA.
11. Dar cumplimiento a las normas en materia de propiedad intelectual y protección de datos personales de acuerdo a las obligaciones derivadas del presente contrato.
12. Dar cumplimiento a los lineamientos pertinentes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la entidad.
13. Publicar para cada pago pactado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II la certificación de cumplimiento por parte del supervisor para pago y los soportes correspondientes, cuando aplique.
14. Dar aplicación y cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información, así como con los demás documentos que forman parte del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información establecidos en Canal Capital.
15. Mantener la integridad de la información manipulada o a la que se tenga acceso durante la prestación del servicio. Esto implica asegurar que la información no sea alterada de manera no autorizada.
16. Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

desarrollo.

### **3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

- 1.** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual y las especificaciones técnicas exigidas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato
- 2.** Garantizar las condiciones financieras, técnicas y logísticas necesarias como infraestructura administrativa, equipo humano, equipo técnico, equipo de producción y demás necesidades directas e indirectas relacionadas con la ejecución del contrato.
- 3.** Disponer los insumos o servicios enunciados en el anexo técnico, que se requieran durante la ejecución del contrato para la realización del proyecto, sean estos propios o subcontratados.
- 4.** Asignar un productor ejecutivo, con experiencia relacionada, para coordinar la operación en el marco de la ejecución del contrato y ser enlace de comunicación permanente y oportuna con el supervisor designado por Canal Capital.
- 5.** Atender los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que solicite previamente el supervisor del contrato. La operación logística puede ser requerida los 7 días a la semana incluido fines de semana y festivos.
- 6.** Atender y gestionar oportunamente las compras y/o alquileres correspondientes a GASTOS REEMBOLSABLES.
- 7.** La unidad de medida para la atención de los requerimientos formalizados desde el canal es de 24 horas previas a la ejecución del requerimiento, incluidos sábados, domingos y festivos.
- 8.** Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
- 9.** No realizar ninguna ejecución de requerimientos sin la aprobación por parte del supervisor del contrato.
- 10.** Cumplir con las siguientes condiciones ambientales y de producción sostenible para la prestación del servicio:
  - Presentar un informe sobre las buenas prácticas corporativas implementadas para reducir el impacto ambiental de los servicios derivados de los requerimientos realizados por Capital y enmarcado en los parámetros de las fichas de "compras sostenibles" para el caso de los servicios catering y transporte, dicho informe debe relacionar las diversas acciones que la empresa adelanta en materia de uso eficiente del agua, la energía, gestión de residuos, y fuentes móviles (vehículos).
  - Garantizar que, en los servicios de catering contratados, los materiales utilizados para el embalaje de alimentos y bebidas sean biodegradables y 100% reciclables.
  - Promover buenas prácticas corporativas para reducir el impacto ambiental de los servicios requeridos por Capital, para el caso de los servicios de transporte especial de pasajeros:
  - Cumplir estrictamente con el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Decreto 1737 de 1998, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Decreto 248 de 2016, Decreto 348 de 2015 y demás normatividad que adicione, modifique o derogue la anterior normatividad.
  - Contar con las pólizas vigentes que amparen todo riesgo de los servicios.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

- Contar con el Plan de seguridad vial PESV propio o derivado de la contratación con un tercero.
- Contar con registro de vertimientos en caso tal de que se realicen descargas de tipo industrial al alcantarillado (no aplica para vertimientos domésticos).
- Contar con certificados vigentes de SOAT, revisión tecnicomecanica y RUNT de los vehículos.
- Contar con la copia licencia de tránsito de todos los vehículos que presten servicio al canal y presentar la misma cada vez que se preste el servicio de transporte a la entidad.
- Contar con la copia de la licencia de conducción de los carros que prestan operación durante la ejecución del contrato.
- Emitir el certificado de reencauche de las llantas de los vehículos que presten el servicio de transporte a Capital, solo si los mismos tiene rin 15 o superior, en caso de que el contratista tercerice el servicio deberá suministrar un certificado firmado por el representante legal en el cual se informe la procedencia de la flota vehicular y el control que se realiza a los vehículos contratados.
- Cada vehículo deberá tener un conductor responsable asignado previamente, y estos deberán contar con las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social de acuerdo a la Ley.
- Garantizar el pago oportuno de los conductores y personal de apoyo que prestarán el servicio de transporte en el marco de este contrato.

**11.** Gestionar el pago oportuno de los permisos tramitados por el equipo de producción de los proyectos, para la autorización de grabación en exteriores.

**12.** Contar con una caja de recursos en efectivo, la cual se encuentre disponible durante la vigencia del contrato, para atender los requerimientos del Canal para gastos de producción en campo, sin que esta supere el 10% del valor total del contrato.

**13.** Hacer entrega al supervisor del contrato de todos los materiales o bienes que no sean consumibles, controlando que sean comprados en el marco de la ejecución del contrato, con su respectiva factura y garantía para de esta forma hacer ingreso al almacén o bodega de CAPITAL, de acuerdo con las directrices del supervisor del proyecto durante la ejecución del contrato, lo cual constituye condición para el último pago y su liquidación.

**14.** Realizar la vinculación oportuna, a través de órdenes de servicio o contratos, del talento humano necesario para la producción, cada vez que sean requeridos por Capital. Los procesos de selección para la vinculación serán establecidos por Capital para cada caso. Las condiciones de dicha contratación deberán estar acordes a la legislación y normatividad vigente.

**15.** Garantizar el pago del equipo humano y proveedores que presten servicios a través de los gastos reembolsables en periodo no superior a los 15 días hábiles después de presentada la cuenta de cobro o factura con los debidos soportes.

**16.** Entregar al supervisor del contrato un informe detallado de la ejecución con sus respectivos soportes, mes vencido, previamente a la presentación de cada pago.

**17.** El contratista reconoce y acepta que CAPITAL no se obliga a solicitar un número mínimo de servicios, ni a ejecutar la totalidad de recursos del contrato.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

- 18.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
- 19.** De conformidad con la ley 1581 del 2012 y demás normas concordantes o que llegaren a reemplazarla, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad con todas las normas relacionadas con la protección y almacenamiento de datos personales.
- 20.** Previamente a la entrega de la factura, se debe reunir con el supervisor para la revisión y conciliación de los servicios prestados en el mes.
- 21.** Atender las sugerencias o ajustes que presente Canal Capital en desarrollo del contrato.
- 22.** Las demás actividades derivadas del objeto del contrato.

**3.2. OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL:** En desarrollo del objeto CANAL CAPITAL deberá:

1. Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE**

**4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO**

Ver documento anexo denominado "**Anexo 16. Análisis del Sector y Estudio de Mercado**".

**4.2. VALOR DEL CONTRATO**

Para efectos fiscales y legales, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$680.783.277)** incluidos FEE, el IVA del FEE y todos los demás impuestos a los que haya lugar.

**Nota 1:** La adjudicación del contrato se realizará por el valor total del contrato al proponente que obtenga el mayor puntaje, en este sentido el valor del contrato se ejecutará a monto agotable, por lo que la ejecución del objeto contractual depende exclusivamente de las solicitudes de servicio realizadas por el canal, razón por la cual en caso de que no haya ningún requerimiento de servicios por parte de este, el contrato se terminará por mutuo acuerdo y esto no generará ningún incumplimiento.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

**Nota 2:** Canal Capital no estará obligado a tener un mínimo de requerimientos al mes o a la ejecución total del valor total del contrato.

**Nota 3:** En la Plataforma SECOP II. el proponente debe diligenciar el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, son pena de RECHAZO de la oferta; no obstante, la verificación de la oferta económica se efectuara de acuerdo con lo registrado en el formato **ANEXO 15\_FICHA TÉCNICA \_PROPUESTA ECONÓMICA.**

#### **4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Esta contratación se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 965 del 14 de abril de 2025, Código Presupuestal: 4.2.4.5.02.09, Concepto:<<<Servicios para la comunidad, sociales y personales>> por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$54.783.276)**, con recursos de Hacienda y certificado de disponibilidad presupuestal No. 966 del 14 de abril de 2025, Código Presupuestal: 4.2.3.0.11.72.30.22.02.40.10.10.1000, Concepto:<<<Incremento de capacidad instalada para la producción y circulación masiva de contenidos audiovisuales y digitales en el Canal Público de Bogotá DC.>> por valor de **SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES UN PESO M/CTE (626.000.001)**, con recursos de Futic.

#### **4.4. FORMA DE PAGO**

CANAL CAPITAL pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas para lo cual se liquidará los servicios efectivamente prestados y pagados, previa presentación de la factura dentro de cada mes junto con sus respectivos aportes aprobada por el supervisor del contrato en la que se relacionen los servicios que hayan sido recibidos a satisfacción por Canal Capital, de conformidad con los precios ofertados por el contratista en su cotización la cual hace parte integral del contrato INCLUIDO IVA y demás costos directos e indirectos e impuestos a los que haya lugar.

Para la cancelación de los servicios certificados se deberá tener en cuenta:

**OFERTA PROPIA corresponden** a los servicios y/o alquileres efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por capital. Se debe discriminar IVA, indicar si hay alguna condición tributaria en particular que determine que el gasto está exento de IVA, soportando lo correspondiente que acrelide tal exención.

**GASTOS REEMBOLSABLES:** corresponde a la relación de gastos, donde se discrimine la base y el IVA, cuando este aplique, así mismo el pago a terceros, con los soportes correspondientes que acrelide la provisión de los servicios por gastos de arte, gastos de producción, cajas en efectivo legalizadas, transporte de pasajeros y órdenes de servicio o contratos.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

Así mismo, se deberá desagregar el porcentaje de la comisión (FEE) de acuerdo a la oferta presentada y se liquida a partir de los gastos reembolsables antes del IVA de los mismos. Igualmente se debe discriminar el IVA de la comisión, si hay alguna condición tributaria en particular que determine que el gasto está exento de IVA, el contratista deberá informar expresamente en la presentación de la oferta anexando los soportes correspondientes que acrediten tal situación.

**INFORMES:** Para cada pago, el contratista deberá presentar un informe digital y/o físico adjunto a las facturas y/o al finalizar durante los primeros 7 días del mes siguiente a la ejecución, de tal forma que la supervisión pueda hacer las verificaciones respectivas y solicitar subsanaciones que hayan tenido lugar previa a la fecha de cierre contable de la entidad. En caso de no radicar en estos tiempos, la facturación se deberá emitir el mes inmediatamente posterior que contenga la siguiente información: **A)** Requerimientos de los servicios solicitados por Capital. **B)** Orden de servicio al tercero por parte del contratista. **C)** Informe con evidencias documentales, fotográficas o videográficas del servicio prestado. **D)** Para los servicios de transporte de pasajeros; documentos actualizados y vigentes, Plan de seguridad vial PESV, Certificado de SOAT, copia licencia de tránsito, copia de la licencia de conducción de los carros que prestan operación. **E)** Evidencia del recibo a satisfacción del servicio prestado por parte Capital. **F)** Cuenta o factura del tercero, en el caso de los componentes de órdenes de servicio por talento, gastos de producción y gastos de arte. **G)** Planillas de pago de seguridad de terceros (personas naturales) correspondientes del mes de prestación de servicio o el inmediatamente anterior según aplique, en el caso de órdenes de servicio por talento, gastos de producción y gastos de arte. **H)** Soporte de pago al tercero en el caso de los componentes de órdenes de servicio por talento, gastos de producción y gastos de arte, en los términos y oportunidad establecidos en la forma de pago al final del contrato.

**NOTA 1:** Para efectos del cómputo de los días, todos los meses del año se entenderán de treinta (30) días, comprendidos entre el primero (1) y el último día de cada mes; es decir, que una vez se cumpla dicho plazo, EL CONTRATISTA podrá presentar su cuenta de cobro.

**NOTA 2:** Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor, salvo que el mismo sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**NOTA 3: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL.** Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

#### **NOTA 4. PARA LOS ÍTEMES O SERVICIOS NO PREVISTOS EN EL ANEXO TÉCNICO SE**

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

**APLICARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:** Son ÍTEMS o SERVICIOS NO PREVISTOS aquellos que no fueron pactados dentro del anexo técnico, por cuanto no fue posible preverlos. Sin embargo, y dada la particularidad de la necesidad eventualmente se pueden requerir para el cumplimiento del objeto contractual. En el evento en que Canal Capital, requiera durante la ejecución del contrato un ítem o servicio no previsto, se aplicará el siguiente procedimiento: **1.** El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, podrá o no cotizar el ítem o servicio solicitado en las cantidades requeridas, detallando: Especificaciones y/o características, valor unitario y valor total incluido IVA cuando aplique. **2.** El supervisor del contrato, solicitará hasta tres (3) cotizaciones, según sea el caso, de proveedores dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el comportamiento real del mercado. Si el valor presentado por el contratista es superior al valor promedio establecido, el contratista deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. En el caso de que el valor presentado por el contratista sea inferior al promedio establecido por la Entidad, el supervisor optará por el valor presentado por el contratista. **3.** Todos los ítems o servicios no contemplados una vez aprobados y cuyo proveedor sea el mismo contratista, estos pasarán a ser parte de las especificaciones técnicas y el Canal lo integrará a la lista de precios para solicitudes futuras. **4.** Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar o suministrar ítems o servicios no previstos en el anexo técnico del contrato, sin la respectiva aprobación por parte del supervisor. **5.** En casos excepcionales, por contingencia de la operación o falta de pluralidad de proveedores, el supervisor podrá prescindir del estudio de mercado, aportando una justificación en el requerimiento y este será parte integral del informe parcial o final de la ejecución, sin embargo, prevalecerá el método oficial en estudio de mercado, precios históricos o referencias del sector.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2025** y/o hasta el agotamiento de los recursos, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará principalmente en Bogotá su área metropolitana y eventualmente previa coordinación de servicios con el posible contratista y de acuerdo con el diseño de producción final, podrá requerirse en cualquier lugar del territorio nacional.

Para efectos judiciales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

Para el presente proceso la modalidad de selección corresponde a CONVOCATORIA PÚBLICA de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Manual de Contratación.

## 8. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de administración delegada descrito en el Decreto 1518 de 1965.

## 9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 9.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje los siguientes: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, experiencia mínima requerida.

<b>FACTORES HABILITADORES</b>	CAPACIDAD JURÍDICA
	CONDICIONES TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA
	CAPACIDAD FINANCIERA

### 9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

#### 9.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1)

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita de acuerdo con el anexo que se publicará en la página del SECOP II, debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por CAPITAL, por ello cada proponente debe revisar detalladamente las declaraciones que contiene la Carta de Presentación de la Propuesta.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

#### **9.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. De dicho documento será verificado el domicilio principal del proponente singular y/o el domicilio de los integrantes del proponente plural.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

#### **9.1.1.3. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE**

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para presentar la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

#### **9.1.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (ANEXO 2), O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 3)**

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades descritas como obligaciones y especificaciones técnicas) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CAPITAL.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

#### **9.1.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **9.1.1.6. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO**

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

#### **9.1.1.7. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y

 <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
	<b>VERSIÓN: 18</b>	
	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
	<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular Nº 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

**NOTA:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubieran presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

#### **9.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una garantía de seriedad que consistirá en un formato **PÓLIZA ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CANAL CAPITAL.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

Lo anterior, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

<b>BENEFICIARIO Y NIT</b>	CANAL CAPITAL con <b>NIT. 830.012.587-4</b>
<b>AFIANZADO Y TOMADOR</b>	El afianzado es el proponente. Si es persona jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.
<b>VIGENCIA</b>	Mínimo noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
<b>VALOR ASEGURADO</b>	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proyecto. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse de manera exacta, incluidos decimales, si la fórmula matemática aplicada así lo causa.
<b>No. DE PROCESO Y OBJETO:</b>	La póliza debe relacionar el No. De proceso y Objeto.
<b>FIRMA</b>	La garantía debe presentarse suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del respectivo contrato.

La garantía de seriedad de la oferta será cargada en la plataforma SECOP II, en la que deberá mantenerse durante toda su vigencia.

#### **9.1.1.9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**

El proponente persona jurídica con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6)

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

 <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
	<b>VERSIÓN: 18</b>	
	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
	<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

**NOTA:** Si el anexo de parafiscales es suscrito por el revisor fiscal o contador, la propuesta deberá estar acompañada de la copia de la cédula, la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de este la cual debe estar vigente.

#### **9.1.1.10. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 4)**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de integridad y anticorrupción contenido en el anexo correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

#### **9.1.1.11. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMÁS SANCIONES**

CAPITAL, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales e igualmente, el certificado de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá, con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incursos

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

#### **9.1.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

CAPITAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

#### **9.1.1.13. FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES (ANEXO 5)**

El Representante legal del proponente, así como el personal descrito en el numeral **13.1.3.3. EXPERIENCIA EQUIPO HUMANO** de este proceso, deberán diligenciar y presentar en el apartado correspondiente del cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, el formato de autorización de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, según el modelo suministrado por la entidad en el ANEXO 5.

#### **9.1.1.14. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

CAPITAL verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

#### **9.1.1.15. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA - (ANEXO 6) O RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - (ANEXO 7)**

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

De conformidad con lo previsto el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital el proponente deberá diligenciar y suscribir el denominado formato de relación de contratos de prestación de servicios, contenido en los anexos No. 6 y 7 según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se deben relacionar todos los contratos vigentes con el Estado a la fecha de presentación de este documento.

### **9.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA**

#### **9.1.2.1. PRESENTACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS**

Con la presentación de la oferta económica para la presente invitación, se dará por entendido que el proponente está aceptando la totalidad de las condiciones descritas en la misma.

#### **9.1.2.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

El Oferente debe acreditar experiencia en mínimo uno (1) máximo (tres) certificados o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades pública o privadas y el objeto se encuentre directamente relacionado con: **actividades de administración, operación logística y/o ejecución de recursos para la realizar actividades de transmisión, cubrimiento, producción de contenidos y experiencias audiovisuales, operación logística y técnica de eventos presenciales y/o virtuales**, cuya sumatoria sea igual o superior al **100%** del presupuesto del contrato a suscribir, expresado en **SMMLV**.

#### **9.1.2.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones o actas de liquidación expedidas por las entidades públicas o privadas que contrataron el servicio, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y NIT de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe adjuntar el documento de creación del consorcio, en donde se logre evidenciar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Objeto del contrato y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

- Valor ejecutado del contrato (para los casos que no aplique el 100%).
- Área del proyecto (cubierta, intervenida y/o de construcción\*) en metros cuadrados ( $m^2$ ).
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Firma del funcionario competente.

**NOTAS GENERALES:**

- Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar certificados de los contratos o copia de las actas de liquidación. Como complemento también podrá presentar copia del contrato con el fin que la entidad verifique, complemente o aclare los datos consignados o faltantes en el certificado o acta de liquidación. En ningún caso la copia del contrato reemplaza la certificación o acta de liquidación.
- La certificación laboral y/o contractual, acta de liquidación o documento soporte de experiencia, deberá contener la información que permita acreditar la experiencia y los requisitos mínimos habilitantes solicitados para el proponente.
- No será tenida en cuenta la certificación que presente alguna observación negativa sobre el cumplimiento del contrato. Si la certificación incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación. Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir, cada contrato constituirá una certificación.

**El proponente debe diligenciar el anexo respectivo -FORMATO ANEXO 8  
EXPERIENCIA HABILITANTE MÍNIMA REQUERIDA.**

- Si el certificado corresponde a un contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedades en general, se deberá considerar lo siguiente:
  - En el caso de oferente plural (uniones temporales o consorcios), la experiencia certificada en valor será la sumatoria de la experiencia de los integrantes que la tengan, sin importar su porcentaje de participación para el actual proceso de contratación.
  - Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia certificada de ese contrato (en valor) corresponderá al producto entre el valor del contrato por el porcentaje de participación.
  - Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
- En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

- Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones o actas de liquidación que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación o acta.
- Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este y el que corresponde al año de suscripción de la adición para ser posteriormente sumados.
- Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- La fecha de suscripción del contrato se podrá acreditar con copia de este.
- Si a partir de la certificación o acta de liquidación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, CAPITAL pedirá la documentación que considere conveniente y si el proponente no aporta lo solicitado o lo aportado no cumple con lo requerido, será motivo para que la propuesta sea INHABILITADA TÉCNICAMENTE.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

#### **NO SE ACEPTARÁN:**

- Certificaciones o actas de liquidación de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

- Certificaciones o actas suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.
- Certificaciones o actas por construcción de viviendas u otro grupo de ocupación diferente al institucional, por cuanto las especificaciones técnicas – constructivas requeridas para el presente proceso son diferentes.

**NOTA 1:** La experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de una persona jurídica que actúe como proponente y que tenga menos de 3 años de constituida podrá acreditarse como experiencia de la persona jurídica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 2:** Se aclara que las certificaciones de experiencia serán tenidas en cuenta para la habilitación técnica y no serán objeto de puntuación.

**NOTA 3: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para el caso del proponente que acredite su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres definido en el decreto 1860 de 2021, debe acreditar la ejecución de mínimo una (1) o máximo cinco (5) certificados o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades pública o privadas y el objeto se encuentre directamente relacionado con: **actividades de administración, operación logística y/o ejecución de recursos para la realizar actividades de transmisión, cubrimiento, producción de contenidos y experiencias audiovisuales, operación logística y técnica de eventos presenciales y/o virtuales**, cuya sumatoria sea igual o superior al **100%** del presupuesto del contrato a suscribir, expresado en **SMMLV**.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser emprendimientos o empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de

	ESTUDIOS PREVIOS	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones [que] trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial descrito en este numeral sólo se aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita que el emprendimiento y empresa de mujeres tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

**NOTA 4: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para el caso del proponente que acredite su condición de Mipyme definido en el decreto 1860 de 2021, debe acreditar la ejecución de mínimo una (1) o Para el caso del proponente que acredite su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres definido en el decreto 1860 de 2021, debe acreditar la ejecución de mínimo una (1) o máximo cinco (5) certificados o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades pública o privadas y el objeto se encuentre directamente relacionado con: **actividades de administración, operación logística y/o ejecución de recursos para la realizar actividades de transmisión, cubrimiento, producción de contenidos y experiencias audiovisuales, operación logística y técnica de eventos presenciales y/o virtuales**, cuya sumatoria sea igual o superior al **100%** del presupuesto del contrato a suscribir, expresado en **SMMLV**.

Se entenderán como Mipymes aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición Mipyme deberán presentarse junto con la propuesta.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según

	ESTUDIOS PREVIOS	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

#### **9.1.2.3. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE:**

Como habilitante técnico del presente proceso se requiere que el PROPONENTE manifieste por medio del **ANEXO 14 COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** que cuenta con el personal mínimo solicitado por la Entidad para la ejecución del contrato.

Tenga en cuenta que el proponente que resulte **ADJUDICATARIO DEL PROCESO** posterior a la firma del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio deberá presentar a la supervisión designada los documentos relacionados en la **Nota. Documentos para acreditar la experiencia laboral y formación académica**, que se relacionarán más adelante, con el fin de que la supervisión valide y apruebe el cumplimiento de las calidades del equipo de trabajo mínimo requerido.

#### **PRODUCTOR EJECUTIVO:**

Formación	<b>Experiencias requeridas</b> para validación del perfil
Formación mínima como Técnico o Tecnólogo en áreas de la comunicación o en medios audiovisuales, artes o carreras. En caso de no contar con el título correspondiente, es posible homologar con 3 años de experiencia general en cualquier área de la comunicación.	Experiencia certificada de mínimo cuatro (4) años como Coordinador de Producción, Productor General y/o Productor Ejecutivo de proyectos de televisión, en donde se certifiquen labores de diseño y ejecución de diseños de producción.

EL productor ejecutivo será el encargado de coordinar y tramitar los requerimientos por parte de los proyectos de Canal Capital y ser el interlocutor oficial frente al canal, presentar los informes (incluyendo legalizaciones) requeridos por parte del supervisor del contrato en ejecución de este y demás soportes para realizar los cobros correspondientes a la ejecución del contrato.

Nota 1: Para aquellos casos en lo que aplique la tarjeta profesional, esta deberá ser aportada y la experiencia se contará a partir de la fecha de expedición de esta.

Nota 2: La ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración que considere necesaria, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia solicitados para cada uno de los perfiles.

 <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
	<b>VERSIÓN: 18</b>	
	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
	<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

NOTA 3: CAPITAL podrá solicitar el cambio del productor (a) ejecutivo (a) en caso de que las funciones no sean cumplidas a satisfacción de la entidad, en ese caso, el proponente debe reemplazarlo por uno de igual o superior perfil, previa aprobación de dicha hoja de vida por parte del supervisor.

**Nota 4: Documentos para acreditar la experiencia laboral y formación académica del personal mínimo requerido al adjudicatario** (La documentación para acreditar este ítem, solo deberá ser entrega en la etapa de suscripción del acta de inicio, es decir aquel Adjudicatario que llegue a suscribir el Contrato derivado del proceso publicó que nos ocupa):

Para acreditar la formación académica y la experiencia del equipo mínimo de trabajo, deberán anexarse las certificaciones y documentos, que cumplan las siguientes condiciones:

Para acreditar la formación académica:

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional, técnico o tecnólogo.
- Copia del acta de grado o diploma de posgrado, según corresponda.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente y antecedentes. (En caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión).
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Para acreditar la experiencia, las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa a quien se prestó el servicio y estas deben contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del empleador o contratante
- b) Nombre o razón social del empleado o contratista
- c) Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas
- d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día/ mes / año)
- e) Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito, además de la certificación, el proponente podrá adjuntar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones y/o obligaciones desempeñadas, en caso de que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extracta la información requerida en el presente literal.

Nota 1: Para efecto de contabilizar los años de experiencia general, NO se aceptan traslapos.

Nota 2: El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con CAPITAL. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del personal mínimo, en los siguientes eventos:

	ESTUDIOS PREVIOS	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

- Por autorización o solicitud de CAPITAL, por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y sólo por el tiempo necesario.

En caso de requerir reemplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de CAPITAL.

Los integrantes del equipo de trabajo podrán ser modificados a solicitud del contratista, siempre que cumpla con el mismo perfil exigido y ofrecido en su propuesta, previa aprobación del supervisor del contrato, y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

#### **9.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

La verificación de este requisito no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subdirección Financiera del canal para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

##### **• ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS**

Los Proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2023-2024, especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total; los cuales se deben presentar firmados por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener este último, según lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio. Adicionalmente los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995, junto con la última Declaración de Renta que esté obligado a reportar, descargada directamente del aplicativo MUISCA.

##### **• REVISOR FISCAL**

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, CANAL CAPITAL, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, incurriendo en causal de rechazo. En caso de Uniones Temporales o Consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada uno de los miembros según sea el caso.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento; el Proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base en los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2023 como se indican a continuación:

**A. Capital de Trabajo:** Este deberá ser mayor o igual al 30% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq 30\% \text{ del presupuesto oficial.}$$

Para el caso de las Uniones Temporales o los Consorcios, el Capital de Trabajo se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes.

**B. Solvencia:** Ésta deberá ser mayor a uno punto dos (1,2) y se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Solvencia} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq 1,2$$

**C. Nivel de Endeudamiento:** Éste deberá ser menor al sesenta por ciento (50%) y se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{activo Total}) \leq 0,50$$

**NOTA 1:** En el caso de las Uniones Temporales o los Consorcios, los indicadores de Solvencia y Nivel de Endeudamiento se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes, de acuerdo al porcentaje de participación presentado por cada uno de ellos.

**NOTA 2:** En caso de que la propuesta no cumpla alguno de los indicadores anteriormente mencionados con corte a 2024, ésta no será habilitada financieramente.

## **9.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación, en este sentido dicha evaluación se adelantará con los siguientes criterios:

1. La ponderación se efectuará sobre el precio, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.
2. La ponderación se hará únicamente a las propuestas HABILITADAS en los aspectos de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, y capacidad financiera y organizacional.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

3. Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **1000** puntos, así:

CATEGORÍA	#	CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
ALQUILER TÉCNICA / OTROS	1	Menor tarifa Equipo de Transmisión vía Streaming para señal(es) de video tipo Haivision LIVEU de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico	<b>40</b>
CONECTIVIDAD	2	Menor tarifa Radio de 2 vías de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico	<b>20</b>
CONECTIVIDAD	3	Menor tarifa Servicio de Internet satelital con ancho de banda $\geq$ 30 Mbps de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico	<b>70</b>
CONECTIVIDAD	4	Menor tarifa Canal dedicado 30Mbps de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico	<b>70</b>
CONECTIVIDAD	5	Menor tarifa Canal dedicado 50Mbps de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico	<b>30</b>
LOGÍSTICO	6	Menor tarifa Pasacables 2 canales de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico	<b>20</b>
LOGÍSTICO	7	Menor tarifa Pasacables 3 canales de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico	<b>20</b>
LOGÍSTICO	8	Menor tarifa Pasacables 4 canales de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico	<b>20</b>
MENAJE	9	Menor tarifa Alquiler mesas plegables de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico	<b>20</b>
MOBILIARIO	10	Menor tarifa Carpa 2x2m de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico	<b>20</b>
MOBILIARIO	11	Menor tarifa Carpa 4x4m de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico	<b>20</b>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

MOBILIARIO	12	Menor tarifa Carpa 6x4m de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico	<b>10</b>
MOBILIARIO	13	Menor tarifa Carpa 6x6m de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico	<b>30</b>
MOBILIARIO	14	Menor tarifa Piso estiba plástico m2 de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico	<b>50</b>
MOBILIARIO	15	Menor tarifa Tarima 6x6m y 2 de alto de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico	<b>30</b>
GASTOS REEMBOLSABLES	16	Menor porcentaje de la comisión por concepto de administración delegada	<b>518,5</b>
ESTÍMULOS	17	Estímulo a la industria nacional	<b>10</b>
	18	Incentivo por vinculación laboral de personas con discapacidad	<b>1</b>
	19	Emprendimiento y empresa de mujeres	<b>0,25</b>
	20	Incentivo Mipymes	<b>0,25</b>
<b>Total</b>			<b>1000</b>

#### 9.2.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, CAPITAL verificará que la PROPUESTA ECONÓMICA del ANEXO 15 FICHA TÉCNICA - PROPUESTA ECONÓMICA se encuentren correctamente diligenciados.

La oferta económica se divide en dos apartados, **LA OFERTA PROPIA**, que corresponde a los ítems específicos relacionados con ALQUILER TÉCNICA / OTROS - CONECTIVIDAD - LOGÍSTICO - MENAJE - MOBILIARIO y como segundo apartado corresponde al porcentaje de comisión por los ítems de

**GASTOS REEMBOLSABLES**, que corresponden entre otros a: GASTOS DE ARTE - GASTOS DE PRODUCCIÓN - CAJA EN EFECTIVO - ÓRDENES DE SERVICIO - SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS.

NOTA: No se podrá establecer valores con centavos.

**El valor base**, se establecerá de acuerdo con la propuesta que ofrezca el **menor valor**, la cual obtendrá el **máximo puntaje** establecido para ese ítem. Los puntajes de los demás oferentes se obtendrán por regla de tres simples inversos.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

La regla de tres simple inversa es un procedimiento que permite calcular el valor de una cantidad, conociendo otras tres cantidades relacionadas que en conjunto forman una proporción de dos razones.

La oferta más económica obtendrá el mayor puntaje establecido para el ítem correspondiente, conociéndose así las dos primeras variables: Valor de la oferta y puntaje máximo. La tercera variable será el valor de cada una de las ofertas presentadas.

A manera de ejemplo, revisaremos el primer ítem, correspondiente a la Tarifa Equipo de Transmisión vía Streaming para señal(es) de video tipo Haivision LIVEU. En ese caso, si se presentan dos ofertas así: Oferta **A** por valor de 40 pesos y Oferta **B** por 60 pesos.

La Oferta **A** obtendrá la totalidad de los puntos para este ítem, 40 puntos, por ser la de menor valor. El puntaje de la oferta B se obtendrá por regla de tres simples inversos, de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}
 A40 &----- 40 \text{ puntos} \\
 B60 &----- X \text{ puntos?} \\
 60X &= 40 \times 40 \quad X = 1600/60 \\
 X &= 27 \text{ puntaje de la oferta B.}
 \end{aligned}$$

Nota: Para el caso de totales con decimales, se realizará aproximaciones según sea el caso, sobre decimales, superiores a 5, se aproximarán hacia arriba y para el caso de decimales inferiores o igual a 5, se aproximarán hacia abajo.

A través de la anterior regla de tres se evaluará la oferta económica, excepto el correspondiente al ítem identificados como estímulos: Estímulo a la industria nacional, Estímulo a la industria regional, incentivo de personas en condición de discapacidad, Emprendimiento, empresa de mujeres e Incentivo Mipymes.

## PORCENTAJE POR COMISIÓN

La comisión por administración ofertada **no debe ser superior al 8%** lo cual se estimó teniendo en cuenta la media resultado del análisis del sector y estudio de mercado que soporta el proceso de selección.

La oferta con el porcentaje más bajo alcanzará el máximo puntaje para esta categoría, es decir 518.5 puntos, el puntaje de las demás propuestas se obtendrá a través del mecanismo de evaluación por regla de tres simples inversos.

Este factor de evaluación se tiene en cuenta en aras de optimizar los recursos económicos del proyecto a contratar, como se precisa en el numeral en el que se define la forma de pago.

	ESTUDIOS PREVIOS	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

En ningún caso el valor ofertado por el proponente para cada ítem debe superar el precio techo estimado por la entidad.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores en la Propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del Contratista.

Si de conformidad con la información disponible el Comité Evaluador estima que el valor de una o más ofertas es artificialmente bajo, requerirá a los proponentes para que sustenten el valor ofertado y se analizará esta información para recomendar la continuidad o rechazo de las propuestas. Lo anterior dando aplicación a lo establecido en la Guía de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente.

Con lo anterior se pretende evitar que se presenten ofertas artificialmente bajas que no garanticen el adecuado cumplimiento del objeto contractual durante el plazo establecido.

#### **9.2.2. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (ANEXO 9) (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

<b>PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el FORMATO 11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

 <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
	<b>VERSIÓN: 18</b>	
	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
	<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 se define **Servicios Nacionales** como:

*"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda."*

*"En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sujetos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano."*

*"Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."*

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los de origen nacional. Dicho tratamiento será verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Si una vez establecida la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

#### **9.2.3. INCENTIVO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2012 (MÁXIMO 1 PUNTO) (ANEXO 10)**

Conforme con lo dispuesto por el Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", una vez realizada la calificación al puntaje final a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, si el proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos indicados en el artículo primero, así: "(...)1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta

 <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
	<b>VERSIÓN: 18</b>	
	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
	<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2 Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
<b>Entre 1 y 30</b>	<b>1</b>
<b>Entre 31 y 100</b>	<b>2</b>
<b>Entre 101 y 150</b>	<b>3</b>
<b>Más de 150</b>	<b>4</b>

**Nota.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación”

#### **9.2.4. INCENTIVO MIPYME (MÁXIMO 0,25 PUNTOS) (ANEXO 11)**

De conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de mipymes, se otorgará puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) PUNTOS. En ese orden, se entenderán como Mipyme colombianas las que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditará conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Respecto a los incentivos contractuales para las mipymes, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente convocatoria.

**Nota:** La acreditación será diligenciada en el ANEXO 11

#### **9.2.5. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS) (ANEXO 12)**

De conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) PUNTOS. En ese orden, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditará conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.}

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 18</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025</b>	
		<b>RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

0. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
0. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente convocatoria.

**Nota:** La acreditación será diligenciada en el ANEXO 12.

### **9.3. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE TRATA EL LITERAL I) DEL ARTÍCULO 41 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN**

NA

## **10. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA**

La supervisión estará a cargo del **Profesional Especializado grado 2 de Producción**, o quien haga sus veces, o del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- a. Conocer los antecedentes de la contratación.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

- b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- c. Velar por la adecuada gestión documental del proceso contractual, conforme las normas vigentes en la materia y las disposiciones del Canal
- d. Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva, y verificar su vigencia hasta la liquidación del contrato (cuando aplique).
- e. Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor (cuando aplique).
- f. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

## 11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta la matriz de riesgo correspondiente a la tipología contractual.

En tabla adjunta, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

## 12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los Riesgos identificados por la Entidad se deben cubrir a través de la constitución de las pólizas correspondientes, con los amparos que a continuación se relacionan, esto a fin de que respalte el cumplimiento del contrato y puedan hacerse efectivas cuando se presenta un incumplimiento atribuible al contratista:

ETAPA PRECONTRACTUAL			
GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE/ VALOR DE LA COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	Seriedad de la Oferta	10% del presupuesto oficial del proyecto al que se presenta oferta	Mínimo 90 días a partir de la presentación de la oferta

ETAPA CONTRACTUAL			
GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE/ VALOR DE LA COBERTURA	VIGENCIA

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

Cumplimiento	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación del contrato.
	Calidad del Servicio	20 % del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5 % del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE/ VALOR DE LA COBERTURA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	Indemnización por daños a terceros derivada de la ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMLMV	Por el plazo del contrato

**NOTA 1:** En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

**NOTA 2:** Es necesario indicar, que las garantías mencionadas, deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello

**NOTA 3:** La póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL deberá contener:

1. El amparo básico de predios, labores y operaciones.
2. Actos de contratistas y subcontratistas.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

- 3. Amparo patronal.
- 4. vehículos propios y no propios.

De igual forma **CAPITAL Y EL CONTRATISTA** deberán tener la calidad de **ASEGURADO** respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser **BENEFICIARIOS** tanto **CAPITAL** como los **TERCIEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS**. En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

### 13. ANEXOS

Se adjunta al presente estudio:

- ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- ANEXO 2. CONFORMACIÓN CONSORCIO
- ANEXO 3. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO 4. COMPROMISO INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN
- ANEXO 5. FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
- ANEXO 6. RELACIÓN DE CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS PROPONENTE
- ANEXO 7. RELACIÓN DE CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS PROPONENTE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO 8. EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE
- ANEXO 9. INDUSTRIA NACIONAL
- ANEXO 10. INCENTIVO DISCAPACIDAD
- ANEXO 11. ACREDITACIÓN DE MIPYMES
- ANEXO 12. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
- ANEXO 13. BORRADOR MINUTA
- ANEXO 14. COMPROMISO DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
- ANEXO 15. FICHA TÉCNICA \_PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO 16. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

- ANEXO 17. MATRIZ DE RIESGOS

#### 14. RESPONSABLES

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
<b>Director o Jefe de la dependencia o profesional del área Alba Janette Gómez Arias</b> Profesional especializada grado 3 de producción Código 330	
<b>Profesional que revisa Dirección Operativa Alejandra María Manrique Puerto</b> Abogada Asesora Dirección Operativa	
Subdirección Financiera	
<b>Profesional que proyecta área técnica</b> <b>Sara Melissa Muñoz Ussa</b> Productora General Transversal	
Profesional que proyecta área jurídica Luz Ixayana Ramírez Cristancho	
Fecha de Elaboración:	14 de Abril del 2025

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.